



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

**Resolución 355/2024**

**RESOL-2024-355-APN-ANAC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 01/10/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-85848879- -APN-ANAC#MEC, la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico), los Decretos N° 239 del 15 de marzo de 2007, N° 1770 del 29 de noviembre de 2007, N° 606 del 11 de julio de 2024, la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 563-E del 11 de septiembre de 2023, la Parte 11 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), el REGLAMENTO AERONAUTICO LATINOAMERICANO (LAR11), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 239 del 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) Organismo descentralizado actuante actualmente en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo que la misma es la Autoridad Aeronáutica Nacional y ejerce las funciones y competencias establecidas en el Código Aeronáutico -Ley N° 17.285-, en los Tratados y Acuerdos Internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la Aeronáutica Civil en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por medio del Decreto N° 1770 del 29 de noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), de conformidad con el organigrama y responsabilidades primarias y acciones que se detallan en sus Anexos.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tiene por misión, entre otras, realizar las acciones necesarias competentes a la Autoridad Aeronáutica derivadas del Código Aeronáutico, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas.

Que la Resolución ANAC N° 563-E del 11 de septiembre de 2023 aprobó el "PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE EXENCIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PARTE 11 DE LAS RAAC."

Que resulta necesario establecer un procedimiento para el otorgamiento de exenciones uniforme para toda la autoridad aeronáutica con el objeto de dar tratamiento a los hallazgos detectados en la Auditoría de Evaluación Internacional de Seguridad de la Aviación por sus siglas en inglés (IASA) de la FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION (FAA).

Que las áreas técnicas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) han tomado su debida intervención.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida va en línea con la Parte 11 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y el REGLAMENTO AERONAUTICO LATINOAMERICANO (LAR11).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 1.770/ 2007 y N° 606 del 11 de julio de 2024.

Por ello,

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 563-E de fecha 11 de septiembre de 2023 relativa al “PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE EXENCIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PARTE 11 DE LAS RAAC.”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el “PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE EXENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL” que como Anexo IF-2024-105669628-APN-DGLTYA#ANAC forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) todas dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para la adecuación de los Manuales respectivos.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Girar las actuaciones al Departamento Normativa Aeronáutica Normas y Procedimientos Internos dependiente de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), para su inclusión en el Sitio “Web” Institucional, publicación en la Biblioteca virtual, difusión interna y posterior pasar al Departamento de Secretaría General (DSG) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL, LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) a efectos de incorporar la presente medida en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archivar.

María Julia Cordero



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:  
<https://www.argentina.gob.ar/anac/normativa/resoluciones-y-disposiciones>

e. 02/10/2024 N° 68845/24 v. 02/10/2024

**Fecha de publicación 02/10/2024**

